



## **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, por la presente INDRA SISTEMAS, S.A. comunica y hace público el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, adjunto se remite texto del anuncio previo de la oferta pública de adquisición de acciones de Tecnocom, Telecomunicaciones y Energía, S.A., a formular por Indra Sistemas, S.A. y que corresponde presentar a la citada entidad ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El referido anuncio previo contiene las principales características de la oferta, que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 29 de noviembre 2016

Javier Lázaro Rodríguez  
CFO

**ANUNCIO PREVIO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA  
VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES  
Y ENERGÍA, S.A. QUE SERÁ FORMULADA POR INDRA SISTEMAS, S.A.**

El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**") y contiene las principales características de la oferta pública de adquisición de acciones (la "**Oferta**") que, con sujeción a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), será formulada por Indra Sistemas, S.A. ("**Indra**" o el "**Oferente**"), por la totalidad del capital social de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. ("**TecnoCom**" o la "**Sociedad Afectada**"). El precio de la Oferta consistirá en un total de 4,25 euros por acción dividido en 2,55 euros en efectivo y 0,1727 acciones de Indra por cada acción de TecnoCom (el "**Precio de la Oferta**").

Los términos y características detallados de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

## **1. Identificación del Oferente**

El Oferente es Indra Sistemas, sociedad anónima de nacionalidad española, con N.I.F. A-28599033, con domicilio social Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 865, folio 28, hoja M-11339.

El capital social de Indra a la fecha de este anuncio es de 32.826.507,80 euros, representado por 164.132.539 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas. Las acciones de Indra están representadas mediante anotaciones cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**"). Las acciones de Indra están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

A los efectos del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**"), el Oferente no está controlado por ninguna persona o entidad.

## **2. Decisión de formular la Oferta**

La decisión de promover la Oferta ha sido adoptada por el Oferente en virtud del acuerdo aprobado por su Consejo de Administración el 28 de noviembre de 2016. Además, dicho Consejo adoptó un acuerdo para la convocatoria de una Junta General extraordinaria de accionistas, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, que se celebrará en la fecha y a la hora que disponga el correspondiente anuncio de convocatoria, para someter a aprobación, entre otros, la emisión de los valores ofrecidos en contraprestación de la Oferta.

### **3. Presentación de la Oferta**

El Oferente presentará ante la CNMV la solicitud de autorización relativa a la Oferta, junto con el folleto y los demás documentos que se deben aportar, en los términos señalados en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, es decir, dentro del plazo de un mes desde la fecha de este anuncio es decir, el día 29 de diciembre de 2016 a más tardar.

### **4. Tipo de Oferta**

La Oferta tiene la consideración de oferta voluntaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007.

### **5. Participación del Oferente en la Sociedad Afectada**

A fecha del presente anuncio, el Oferente no es titular, ni directa ni indirectamente, de acciones u otros valores de Tecnom. De acuerdo con las reglas de cómputo del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente no tiene atribuido ningún derecho de voto de Tecnom.

El Oferente no ha adquirido valores de Tecnom durante los últimos 12 meses.

No obstante, se hace constar que el 28 de noviembre de 2016 el Oferente ha acordado adquirir 39.540.186 acciones de Tecnom que representan el 52,702% de su capital social a la fecha de este anuncio, al precio de 4,25 euros por acción dividido en 2,55 euros en efectivo y 0,1727 acciones de Indra por cada acción de Tecnom, en los términos que figuran en el apartado 11 siguiente.

El Oferente no ha nombrado a ningún miembro del órgano de administración o de la dirección de Tecnom.

A efectos de la Oferta y de la Sociedad Afectada, se hace constar que el Oferente no actúa de manera concertada con ninguna persona o entidad y que el acuerdo relativo a la Oferta que se menciona en el apartado 11 siguiente no supone actuación concertada según lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

## **6. Información sobre la Sociedad Afectada**

La Sociedad Afectada es TecnoCom, sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social Madrid, calle Miguel Yuste nº 45, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 417, folio 67, hoja M -8067.

En la actualidad, de conformidad con la información pública disponible sobre la Sociedad Afectada, TecnoCom tiene un capital social de 37.512.620,50 euros dividido en 75.025.241 acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes. Las acciones de TecnoCom están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español.

Conforme a la información disponible, TecnoCom no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, acciones sin voto, bonos u obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, valores canjeables o warrants, ni cualquier otro instrumento similar que pudiera dar derecho directa o indirectamente a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad.

## **7. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta**

La Oferta se formula sobre la totalidad de las acciones emitidas en que se divide el capital social, es decir, 75.025.241 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, por lo que se dirige a todos los accionistas de TecnoCom.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de TecnoCom a las que se extiende, incluido el Precio de la Oferta de 2,55 euros en efectivo y 0,1727 acciones de Indra por cada acción de TecnoCom.

El número de acciones indicado incluye las 39.540.186 acciones de TecnoCom, representativas del 52,702% del capital social de TecnoCom, de las que directa e indirectamente son propietarios los accionistas de TecnoCom que han aceptado de forma irrevocable la Oferta, tal y como se detalla en el apartado 11.

La Oferta se realizará exclusivamente en España y será dirigida a todos los propietarios de acciones de TecnoCom, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia, aunque el presente anuncio y su contenido no constituye la presentación o distribución de la Oferta en ninguna jurisdicción en la que tal presentación o distribución pudiera ser ilegal. En

consecuencia, el presente anuncio y el folleto no deben ser publicados, distribuidos o enviados a ninguna jurisdicción o territorio en el cual su publicación pueda estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación adicional, y las personas que reciban este anuncio o el folleto no podrán publicarlos, distribuirlos o enviarlos a dichas jurisdicciones o territorios.

En particular, la Oferta no se realizará, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, o mediante la utilización de correos o por cualesquiera otros medios o instrumentos (incluyendo, sin limitación, facsímile, teléfono o internet) interestatales o de comercio exterior, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, ni el presente anuncio ni el folleto y sus anexos, se publicarán en los Estados Unidos de América, ni serán distribuidos por ningún medio o enviados a los Estados Unidos de América, y las personas que reciban dichos documentos no podrán publicarlos, distribuirlos o enviarlos a los Estados Unidos de América. Ni el anuncio ni el folleto y sus anexos son documentos de oferta y no constituyen una oferta de compra o solicitud u oferta de venta de acciones en los Estados Unidos de América.

## **8. Contraprestación**

La contraprestación ofrecida por el Oferente es de 4,25 euros por acción 2,55 euros en efectivo y 0,1727 acciones de Indra por cada acción de TecnoCom. El inverso del número 0,1727 redondeado en el cuarto decimal equivale a una acción de Indra por cada 5,7904 acciones de TecnoCom.

La Oferta, por tanto, se formula como compraventa y canje de valores.

Las acciones de Indra ofrecidas como contraprestación toman como referencia la media de las cotizaciones al cierre de Indra durante los últimos cinco días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, aplicando a la ecuación de canje la cotización media ponderada por el volumen de acciones de Indra correspondiente al trimestre anterior<sup>1</sup> a este anuncio previo de la Oferta, el precio efectivo equivalente de esta contraprestación, es de 4,47 euros por acción de TecnoCom.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la ecuación de canje prevista para hacer efectiva la contraprestación ofrecida por Indra, es posible que acudan a la Oferta accionistas de TecnoCom que no alcancen el mínimo establecido de 5,7904 acciones de TecnoCom –o a un número

---

<sup>1</sup> Cotización media ponderada por el volumen desde el 29 de agosto de 2016 hasta el 28 de noviembre de 2016, ambos incluidos (fuente: Bloomberg)

múltiplo de 5,7904– necesarias para poder proceder al canje conforme a la propia ecuación prevista. Está previsto que, de darse esta circunstancia, dichos accionistas tendrán derecho a recibir una contraprestación económica en efectivo. Dicha contraprestación económica se detallará en el folleto explicativo de la Oferta y será calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1066/2007.

En cualquier caso, Indra se compromete expresamente de acuerdo con el artículo 14.2.c) del RD 1066/2007 a solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en un plazo máximo de 3 meses a partir de la publicación del resultado de la Oferta.

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, el Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que es igual a la contraprestación acordada por Indra con los Accionistas Vendedores en los compromisos irrevocables de aceptación suscritos a los que se refiere el apartado 11, y éste es el precio más alto pagado o acordado por Indra o por personas que actúen concertadamente con Indra por estos valores durante los doce meses previos a la presente fecha. Ello no obstante, es necesario señalar que la consideración de la contraprestación como “precio equitativo” está sometida al criterio de la CNMV. En consecuencia, en el caso de que la Oferta tenga un resultado positivo, no será necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio, en virtud de lo previsto en el apartado f) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007 si se da alguno de los siguientes supuestos: (a) que la Oferta sea aceptada por titulares de valores que representen al menos el 50% de los derechos de voto a los que va dirigida, excluyendo del cómputo los que ya obraran en poder de Indra (a la fecha, tal y como se indica en el apartado 5, Indra no es titular de acciones u otros valores de Tecnocom) y los que correspondan a los Accionistas Vendedores (tal y como se define en el apartado 11), o bien (b) que el Precio de la Oferta tenga la consideración de “precio equitativo” según el criterio de la CNMV.

El Oferente tiene disponibles los fondos necesarios para pagar la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta y la Oferta no está condicionada a la obtención de financiación. Tal y como se indica en el apartado 2 anterior, el Consejo de Administración de Indra adoptó un acuerdo para la convocatoria de una Junta General extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, que se celebrará en la fecha y a la hora que disponga el correspondiente anuncio de convocatoria, para someter a aprobación, entre otros, la emisión de los valores ofrecidos en contraprestación de la Oferta.

El Precio de la Oferta ha sido calculado sobre la base de que TecnoCom no realice un reparto de dividendos u otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta (la **"Retribución al Accionista"**). En consecuencia, en el supuesto de que TecnoCom llevara a cabo una Retribución al Accionista antes de la liquidación de la Oferta, entonces el Precio de la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto por acción de dicha Retribución al Accionista, en los términos del artículo 33 del Real Decreto 1066/2007 y con la previa conformidad de la CNMV.

## **9. Condiciones para la eficacia de la Oferta**

La Oferta está sujeta a las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007:

- (i) La obtención por parte de Indra de las oportunas aprobaciones de las correspondientes autoridades de defensa de la competencia;
- (ii) (a) Que accionistas de TecnoCom titulares, en su conjunto, de no menos de un 70,01% de su capital social al que se dirige la Oferta (incluyendo autocartera) acepten irrevocablemente la Oferta, incluyendo las acciones de las que sean titulares. Esta condición quedará automáticamente sin efecto en el caso de que, con anterioridad a que expire el periodo de aceptación de la Oferta, la Junta General de accionistas de TecnoCom adopte un acuerdo modificando (i) el artículo 16 de sus estatutos sociales, de manera que quede eliminada la actual limitación en virtud de la que ningún accionista puede emitir un número de derechos de voto que exceda del 20% del capital social con derecho a voto; así como (ii) el artículo 15 de sus estatutos sociales de manera que los quórum para la aprobación de acuerdos por la Junta General sean los establecidos legalmente; y  
  
(b) Que accionistas de TecnoCom titulares, en su conjunto, de no menos de un 50,01% de su capital social al que se dirige la Oferta (incluyendo autocartera) acepten irrevocablemente la Oferta, excluyendo del cómputo las 39.540.186 acciones de las que sean titulares los Accionistas Vendedores (tal y como se define en el apartado 11). Esta condición quedará automáticamente sin efecto en el caso de que la Comisión Nacional del Mercado de Valores confirme la consideración del Precio de la Oferta como "precio equitativo". A estos efectos, se solicitará a la CNMV su aprobación del Precio de la Oferta

como "precio equitativo" y se aportará a dicha Comisión toda la información que sea precisa con la mayor prontitud.

Por lo tanto, la Oferta no tendrá efecto en el supuesto de que la cifra final de aceptaciones sea inferior a los citados porcentajes y las referidas condiciones (a) y (b) no hayan quedado sin efecto de conformidad con lo aquí dispuesto (salvo que Indra renuncie a su cumplimiento).

- (iii) La aprobación por parte de la Junta General de accionistas de Indra de una ampliación de capital en la cuantía suficiente para atender el pago de la parte del Precio de la Oferta consistente en acciones de nueva emisión de Indra.

## **10. Notificaciones en materia de defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores**

Tras los debidos análisis, el Oferente considera que la Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas.

No obstante, y sin perjuicio de la normativa que pudiera ser de aplicación en otras jurisdicciones, el Oferente considera que, en virtud de lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la competencia, la Oferta se encuentra sujeta a la autorización por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("**CNMC**"), la solicitud de autorización será presentada ante la CNMC en el plazo máximo de 30 días a contar de la publicación del presente anuncio.

De conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente tiene el derecho a desistir de la Oferta si con anterioridad a la finalización del plazo de aceptación, (i) no se hubiera obtenido la autorización, o (ii) la autorización se hubiera obtenido con condiciones.

Teniendo en consideración la información pública disponible sobre TecnoCom, el Oferente considera que ninguna otra autorización significativa será requerida.

## **11. Acuerdos relativos a la Oferta**

Tal y como se ha indicado más arriba, el 28 de noviembre de 2016, Indra y determinados accionistas de TecnoCom han suscrito un compromiso irrevocable relativo a la adquisición y venta de la participación directa de tales accionistas en TecnoCom, de conformidad con el cual han acordado vender su participación directa en la Oferta. La lista completa de los accionistas

que han asumido el compromiso de vender su participación directa en la Oferta es la siguiente (los "**Accionistas Vendedores**"):

<b>Accionista</b>	<b>Número de acciones de TecnoCom</b>	<b>% del capital de TecnoCom</b>
Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L. (consejero)	15.043.936	20,052%
D. Ladislao de Arriba Azcona (consejero)	945.249	1,260%
Doble A Promociones, S.A.	3.972.630	5,295%
Inverfam 2005, S.A.	9.170.625	12,223%
D. Luis Solera Gutiérrez (consejero)	337.996	0,451%
Reverter 17, S.L.	4.256.580	5,674%
Parcesa Parques de la Paz, S.A.U.	180.000	0,24%
Promociones KEOPS, S.A.U.	3.775.216	5,032%
D. Miguel Ángel Aguado Gavilán (consejero)	441.148	0,588%
D.ª Almudena Aguado Gavilán	516.252	0,688%
D.ª Esther Beatriz Aguado Gavilán	516.252	0,688%
D. Jorge Ignacio Aguado Gavilán	378.252	0,504%
Banlor, S.A.	6.050	0,008%
<b>Total</b>	<b>39.540.186</b>	<b>52,702%</b>

En esta tabla se señalan los Accionistas Vendedores que son además miembros del consejo de administración de TecnoCom.

Los términos y condiciones esenciales de tales compromisos son los siguientes:

- (i) Indra ha asumido el compromiso de formular la Oferta en los términos que resultan del presente anuncio.

- (ii) Los Accionistas Vendedores han asumido el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta en relación con la totalidad de su participación directa e indirecta en TecnoCom. Dicho compromiso se mantendrá incluso en el caso de que se formulen ofertas competidoras.
- (iii) Los Accionistas Vendedores ejercerán sus derechos de voto correspondientes a las Acciones Comprometidas con el objeto de permitir y ayudar a implementar la Oferta y contra aquellos acuerdos que de aprobarse puedan resultar en el establecimiento de alguna condición que suponga que la Oferta no pueda llevarse a cabo o que pueda impedir o frustrar la Oferta de cualquier manera.
- (iv) Los Accionistas Vendedores han asumido el compromiso de no realizar operaciones con acciones de TecnoCom y, en particular, no vender, transmitir, canjear, suscribir *swaps* o realizar cualquier otro acto de disposición de cualquiera de las acciones de TecnoCom, así como no constituir prendas o cualesquiera otras cargas o gravámenes y a no otorgar opciones u otros derechos sobre las acciones de TecnoCom de las que sean titulares excepto de conformidad con la Oferta.

## **12. Iniciativas en materia bursátil**

Indra tiene intención de que las acciones de TecnoCom continúen cotizando en las Bolsas de Valores en las que actualmente lo vienen haciendo. En este sentido, se hace constar que la Oferta no tiene como finalidad la exclusión de las acciones de TecnoCom de cotización.

Ello no obstante, en caso de que se den las condiciones requeridas para ello en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente tiene la intención de llevar a cabo el procedimiento de venta forzosa –o *squeeze-out*–, aunque no se ha tomado ninguna decisión al respecto.

En el caso en que las condiciones establecidas en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007 no se den, el Oferente no ha contemplado a esta fecha la posibilidad de excluir las acciones de TecnoCom de cotización.

## **13. Otra información**

A juicio de Indra no existe, a fecha del presente Anuncio, otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta anunciada.

\*\*\*\*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de TecnoCom que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación del párrafo 2.b) de la Norma Quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV, a partir de la fecha del presente anuncio la operativa de cualquier contrato de liquidez de la Sociedad Afectada, en caso de que exista, debe ser suspendida.

El presente anuncio incluye como anexos el comunicado de prensa y la Presentación a Inversores que han sido preparados en relación con la Oferta.

Madrid, 29 de noviembre de 2016

Indra Sistemas, S.A.

Javier Lázaro Rodríguez  
CFO

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

**ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.**

*Este anuncio no ha de ser distribuido ni publicado, ya sea directa o indirectamente, en todo o en parte, en los Estados Unidos de América ("EE.UU.") o en cualquier otra jurisdicción donde pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.*

*La información contenida en este documento no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra, de valores en EE.UU. Las acciones u otros valores de Indra Sistemas, S.A. mencionados en este documento no han sido ni serán registrados bajo la Ley de Valores de EE.UU. de 1933, según ha sido modificada, y no pueden ofrecerse o venderse en EE.UU. salvo previo registro de conformidad con dicha legislación o al amparo de una exención aplicable a dicha obligación de registro. No hay ninguna intención de registrar una parte de la oferta en EE.UU. o de hacer una oferta pública de valores en EE.UU. Mediante la presente información no se solicita dinero, valores o cualquier otro tipo de contraprestación, y, si algún dinero, valor u otro tipo de contraprestación se enviara en respuesta a la presente información, no serán aceptados.*

*La emisión, ejercicio o venta de valores en la oferta están sujetos a restricciones legales y regulatorias en ciertas jurisdicciones. Indra Sistemas, S.A. no asume ninguna responsabilidad en caso de que haya una violación por alguna persona de dichas restricciones.*

*Esta información no constituye una oferta de venta, o solicitud de una oferta de compra o adquisición de, ninguna acción, derecho u otro valor de Indra Sistemas, S.A., y no ha de hacerse ninguna venta en cualquier jurisdicción donde dicha oferta, solicitud o venta pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.*

*Este anuncio se publica a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. La efectividad de la oferta descrita en este documento queda sujeta en todo caso a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará en los términos previstos en la normativa aplicable tras la obtención de la referida autorización y que incluirá o incorporará por referencia el documento de registro y la nota de valores correspondientes a las acciones de Indra Sistemas, S.A.*